

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 27 DE ABRIL DE 1964

NÚM. 96

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON CIRCULARES

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Gradefes, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias del 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Cifuentes, señalándose como zona infecta, el citado pueblo; como zona sospechosa, el Ayuntamiento de Gradefes, y como zona de inmunización, el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las ordenadas en la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de 23 de marzo de 1964.

León, 21 de abril de 1964.

El Gobernador Civil acetal,

1903 Francisco Giménez Serrano

* * *

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Villablino, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de

Epizootias, del 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el pueblo de Orallo y en Villablino, señalándose como zona infecta, los citados pueblos; como zona sospechosa, el Ayuntamiento de Villablino y como zona de inmunización, el mismo Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de 23 de marzo de 1964.

León, 22 de abril de 1964.

El Gobernador Civil acetal,

1928 Francisco Giménez Serrano

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Tomás Puente, Presidente del Sindicato de Riego de la Ribera Alta del Porma, con domicilio en Navafria (Valdefresno), para realizar obras de cruce con zanja, para ocho sifones de 10 m. de longitud cada uno, para servicio de riegos, entre los Kms. 5 al 12 de la C.^a provincial de Puente Villarente a Boñar, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Diputación.

León, 16 de abril de 1964.—El Presidente.—José Eguiagaray.

1874 Núm. 1078.—110,25 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace saber que la Dirección General de Impuestos Directos ha autorizado trabajos de Conservación y Estadística Catastrales, durante el año 1964, en los siguientes términos municipales:

Arganza.
Barrios de Salas (Los).
Bercianos del Páramo.
Berlanga del Bierzo.
Cacabelos.
Castilfalé.
Castrofuerte.
Cistierna.
Crémenes.
Cubillos del Sil.
Destriana.
La Ercina.
Fresno de la Vega.
Galleguillos de Campos.
Gusendos de los Oteros.
Izagre.
Matanza.
Noceda.
Oseja de Sajambre.
Posada de Valdeón.
Pozuelo del Páramo.
Riaño.
Robla (La).
Roperuelos del Páramo.
Soto de la Vega.
Urdiales del Páramo.
Valdefresno.
Valdelugeros.
Valdepiélagos.
Valencia de Don Juan.
La Vecilla.
Villamañán.
Villanueva de las Manzanas.
Villaornate.

Oportunamente se comunicará a los Ayuntamientos correspondientes las fechas de visita y estancia de los funcionarios encargados de dichos trabajos.

León, 21 de abril de 1964.—El Inge-

niero Jefe Provincial, P. S., Benigno Domínguez-Gil Jove. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

1945

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

ANUNCIOS

Se ha recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública núm. 713 del Catálogo, denominado «Concejil» de la pertenencia del pueblo de Viadangos de Arbas del Ayuntamiento de Rodiezmo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, ha acordado se dé vista del mismo a las Entidades y personas interesadas en dicha operación.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los de ignorado paradero a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de que este anuncio aparezca inserto en dicho BOLETÍN, puedan examinar el expediente en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la calle de Ordoño II, núm. 32-2.º drcha., donde se hallará de manifiesto los mencionados días a horas laborables por las Entidades y particulares interesados, quienes durante un segundo plazo, también de quince días que comenzará al expirar el primero, podrá presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas a la defensa de sus derechos, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, y que las reclamaciones sobre propiedad solamente serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo señalado en el artículo 97 del citado Reglamento y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil, conforme determina el artículo 21 del mencionado Reglamento de Montes.

León, 28 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero. 1920

* * *

Habiendo sido propuesta a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la práctica del deslinde total del monte «El Barnal Viejo» número 695 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Solana de Fenar, Ayuntamiento de La Robla, por el presente se pone en conocimiento de la Junta Administrativa del pueblo de Solana de Fenar y de las demás Juntas Vecinales propietarias de montes de utilidad pública colindantes con el que se deslinde y de todos los particulares que posean predios colindantes o en-

clavados en el citado monte, que el plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden remitir a esta Jefatura, sita en esta capital, calle de Ordoño II, número 32, 2.º derecha, la documentación (acompañada de dos copias simples de la misma para su compulsación y autorización si la mereciera, ello con el fin, en su día, de poder devolver los originales a los interesados) que justifique y ampare los derechos que puedan asistir a cuantos se crean interesados en dicho deslinde por razón de límites, posesión o propiedad, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.º del artículo 97 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro documento y quienes no lo hubieran presentado no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Solamente tendrán valor y eficacia en el acto del apeo los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad y aquellas pruebas que de modo indudable acrediten la posesión ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

Las operaciones de campo y apeo darán comienzo el día 21 del próximo mes de julio, a las once de la mañana, partiendo del sitio denominado «Hito de Pardemillera», confluencia de límites de las propiedades de los pueblos de Robledo, del Ayuntamiento de Matallana; monte Pardemillera, del Estado; Matueca, del Ayuntamiento de Garrafe, y el propio de Solana, del Ayuntamiento de La Robla, operación que llevará a efecto el Ingeniero de Montes que en su día designe la Superioridad.

Lo que se hace público, emplazando a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, advirtiendo que los que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo no podrán formular después reclamación alguna contra el mismo.

León, 20 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero. 1942

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de Independencia, número 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación en Fuentes Nuevas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A.,

para construir una línea eléctrica a 10.000 V., de 60 m., y un centro de transformación de 10 KVA en la finca avícola del Hotel Madrid, sita en Fuentes Nuevas, término de Ponferrada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 de junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

León, 15 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1886

Núm. 1090.—399,00 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Mariano Sánchez Santos, vecino de Oviedo, se ha presentado en esta Jefatura el día dieciocho del mes de febrero último,

a las diez horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de cuatrocientas cincuenta pertenencias, llamado «MARIA DEL CARMEN», del término de Piedrafita de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes, hace la designación de las citadas cuatrocientas cincuenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hito señalado con K 49 de la carretera comarcal de la Magdalena a Belmonte por el Puerto de Somiedo, sito en Piedrafita de Babia o proximidades, que estaba señalado del modo indicado antes de la variante de la citada carretera como consecuencia de la construcción de una presa en el término de Los Barrios de Luna y del embalse del Pantano.

Determinación de líneas perimetrales del permiso de investigación solicitado:

Desde el P. p., a la 1.^a estaca 4.000 metros en dirección N., 42°, O.; desde la 1.^a estaca a la 2.^a, 700 metros E., 42°, N.; desde la 2.^a a la 3.^a S., 42°, E., 5.000 metros; desde la 3.^a a la 4.^a O., 42°, S., 1.700 metros; desde la 4.^a a la 5.^a N., 42°, O., 1.000 metros; desde la 5.^a al P. p., E., 42°, N., 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 450 Has. correspondientes a las 450 pertenencias que se desea investigar.

Los rumbos están expresados en grados sexagesimales, y referidos al Norverdadero.

Presentados los documentos señalados en el art. 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.243.

León, a 17 de abril de 1964.—Indalecio Gorrochátegui Jauregui.

1880 Núm. 1077.—320,25 ptas.

o o

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por la Sociedad «Carbonífera de la Espina de Tremor, S. A.», se ha presentado en esta Jefatura el día diecisiete del mes de febrero último, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de ciento cuarenta y nueve pertenencias, llamado «EL CUERNO», sito en el paraje «La Cachera», Ayuntamiento de Igüña, Villagatón y Valdesamario, hace la designación de las citadas ciento cuarenta y nueve pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente El Egido, que existe en el paraje denominado «La Cachera».

Desde el P. p., al O., se medirán 35 metros a la 1.^a estaca; desde ésta, al E., se medirán 100 metros a la 2.^a estaca; desde ésta, al N., se medirán 900 metros a la 3.^a estaca; desde ésta, al S., se medirán 300 metros a la 4.^a estaca; desde ésta, al E., se medirán 1.300 metros a la 5.^a estaca; desde ésta, al N., se medirán 100 metros a la 6.^a estaca; desde ésta, al E., se medirán 900 metros a la 7.^a estaca; desde ésta, al S., se medirán 400 metros a la 8.^a estaca; desde ésta, al E., se medirán 1.500 metros a la 9.^a estaca; desde ésta, al N., se medirán 100 metros a la 10.^a estaca; desde ésta, al E., se medirán 700 metros a la 11.^a estaca; desde ésta, al N., se medirán 100 metros a la 12.^a estaca; desde ésta, al E., se medirán 1.000 metros a la 13.^a estaca; desde ésta, al S., se medirán 300 metros a la 14.^a estaca; desde ésta, al O., se medirán 3.600 metros a la 15.^a estaca; desde ésta, al N., se medirán 200 metros a la 16.^a estaca; desde ésta, al O., se medirán 2.700 metros a la 17.^a estaca; desde ésta, al N., se medirán 200 metros a la 18.^a estaca; desde ésta, al E., se medirán 800 metros a la 19.^a estaca; desde ésta, al N., se medirán 200 metros a la 20.^a estaca; desde ésta, con rumbos Oeste, 765 metros y se llega a la 1.^a estaca, cerrando así el perímetro de las 149 hectáreas cuya investigación se solicita.

Dicho perímetro desea que se adapte a los límites de las minas colindantes «IMPENSADA 5.^a», número 1.103, «PENSADA», núm. 13.108 y «MARIE-TA», núm. 13.040. Los rumbos son al Norte verdadero.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.241.

León, 16 de abril de 1964.—Indalecio Gorrochátegui.

1879 Núm. 1089.—393,75 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Información pública sobre devolución de fianza

Alcor, S. A., contratista de las obras de CONDUCCION DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS (León), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Mansilla de las Mulas (León) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de quince (15) días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Valladolid, 13 de abril de 1964.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.
1803 Núm. 1084.—183,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre del año de 1961, se hace saber, que D. Tomás Fernández Domínguez, ha solicitado licencia para instalar una industria de TALLER MECANICO, en la casa núm. 8, de la calle Tejedores.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días a contar de la fecha de la inscripción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Bañeza, a 16 de abril de 1964.—El Alcalde, Benigno Isla García.
1844 Núm. 1073.—99,75 ptas.

Ayuntamiento de
Toreno

Confeccionadas las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1963 y las del patrimonio municipal, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de sus justificantes correspondientes.

Y para que durante el citado plazo y en los ocho días siguientes, puedan formularse contra las mismas por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Toreno, 18 de abril de 1964.—El Alcalde, José Valladares.
1891 Núm. 1080.—84,00 ptas.

Ayuntamiento de
Soto de la Vega

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días se hallan de manifiesto al público para oír reclamaciones los siguientes documentos:

Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1963.

Cuenta general del presupuesto ordinario de 1963, informada con sus justificantes y cuenta del patrimonio y de valores auxiliares e independientes.

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual.

Ordenanza sobre tránsito de animales por la vía pública.

Id. de rodaje y arrastre por vías municipales.

Id. sobre velocipedos.

Soto de la Vega, 16 de abril de 1964. El Alcalde, Vicente Asensio.

1864 Núm. 1076.—120,75 ptas.

Ayuntamiento de Villamol

Habiendo sido formados los documentos que a continuación se expresan, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante los plazos reglamentarios, para oír reclamaciones:

1.º Cuentas general del presupuesto municipal ordinario, de valores independientes y auxiliares y de administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1962 y 1963.

2.º Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1963.

Villamol, 17 de abril de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1866 Núm. 1079.—94,50 ptas.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, los siguientes documentos, aprobados en correspondiente sesión:

Padrón general de impuestos, correspondiente al año actual.

Rectificación del padrón de habitantes, referida al día 31 de diciembre de 1963.

Durante mencionado plazo podrán presentarse, por los vecinos, las reclamaciones que, una vez examinados, estimen oportunas contra tales documentos.

Villaobispo de Otero, 20 de abril de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1907 Núm. 1083.—99,75 ptas.

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Aprobados por este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público por espacio de quince días para oír reclamaciones:

Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1964.

Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1963.

Cuenta general del presupuesto, caudales, administración del patrimonio, en unión de sus justificantes y debida-

mente informadas, correspondientes al ejercicio de 1963, por quince días y ocho más.

Luyego de Somoza, 15 de abril de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1867 Núm. 1081.—105,00 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Carracedelo

Por espacio de quince días y ocho subsiguientes, permanecerán expuestos al público, al objeto de oír cuantas reclamaciones se estimen pertinentes y en la Secretaría de esta Entidad, los siguientes documentos:

Cuentas generales, así como las de caudales, correspondientes al presupuesto ordinario de 1962 y 1963, y las del presupuesto extraordinario de 1962 sobre construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en esta localidad.

Carracedelo, 17 de abril de 1964.—El Presidente, Alberto Abramo.

1892 Núm. 1088.—84,00 ptas.

Administración de justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos 358 y 359/64 instados por Lourdes García y Aurea Juan, contra Pedro Pedrosa, sobre salarios, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia «in voce», fallando: Que estimando las demandas acumuladas, debía condenar y condenaba al demandado Pedro Pedrosa a que por el concepto de salarios y emolumentos complementarios del mes de diciembre y gratificación de Navidad de 1963, pague a los actores Lourdes García Prieto y Aurea Juan Rivero la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas a cada una.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Pedro Pedrosa, en ignorado domicilio, expido la presente en León, a 22 de abril de 1964.—Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo. 1955

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos 391 y 392/64 instados por Bernardo Martínez y Herminia Lario Fernández, contra Pedro Pedrosa, sobre salarios, se ha dictado la sentencia «in voce», cuyo fallo es como sigue:

Sentencia «in voce», fallando: Que estimando las demandas acumuladas, debía condenar y condenaba al demandado Pedro Pedrosa a que por el concepto de salarios y emolumentos

complementarios devengados hasta el 31 de diciembre de 1963, pague a los actores las cantidades siguientes: la de mil cuatrocientas pesetas a cada uno de ellos, Fernando Martínez y Herminia Lario, y ello por aplicación del artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Pedro Pedrosa, en ignorado domicilio, expido la presente en León, a 22 de abril de 1964.—El Magistrado de Trabajo, Francisco-José Salamanca Martín. 1956

* * *

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en autos 521/64 seguidos ante esta Magistratura entre partes, como demandante, Ubaldo Rubio Rubio, sobre accidente, se cita al demandado Secundino Suárez Rodríguez para que el día trece de mayo, y hora de las 10,45 de su mañana, comparezca ante esta Magistratura a fin de celebrar el acto de juicio. Adviértase que a dicho acto deberá comparecer provisto de los medios de prueba que intente valerse y que su incomparencia no suspenderá dichos actos y que la copia de demanda se halla a su disposición en esta Secretaría de la Magistratura de Trabajo de León, sita en Ordoño II, 27.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Secundino Suárez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente en León, a 10 de abril de 1964.—Mariano Tascón. 1954

ANUNCIO PARTICULAR

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Boñar

La Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Boñar, saca a concurso la limpieza y reparación de presa grande de riego y puerto de toma de aguas, ajustándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad de Boñar, a disposición de las personas interesadas.

El plazo de admisión de ofertas finalizará a los quince días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

Los gastos de este anuncio, así como los que se deriven en permisos de limpieza y apremio de cobranza, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

Boñar, 15 de abril de 1964.—El Jefe de la Hermandad. P. O., El Secretario, Luis Reguera.

1811 Núm. 1086.—120,75 ptas.

LEÓN

Imprenta Provincial

1964